Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1629:

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE:

que an de contarse desde el dia que se hiciere la dha fiança obligandose a bolberlos a poder de agustin paez y sus fiadores como arrendadores de las alcavalas este presente año de mill seis cientos y treinta y nueve y en su nombre a alonso garcia y barguen y en la dha escritura se an de obligar a que si en el dho termino o cumplido se binieren a cobrar algunos juros de los citados sobre las alcavalas y rentas Rs. por no pagarlos se cavasen costas y salarios en su cobrança an de ser por su quenta y riesgo uno desta ciudad y el dho escritura que de otra manera mandaron, que agustin paez arrendador de las alcavalas y rentas Rs. este presente año y sus fiadores y en su nombre a alonso garcia y barguen pague los dhos mill ducados al dho D. Pedro ordoñez de la Rl. por quenta de lo que se deve de las dhas alcavalas este presente año y tome carta de pago de su md. con la qual y testimonio de los escrivanos de la juntamto. o qualquiera dellos de que se a hecho la dha obligacion en la forma referida para bolberlos a poder del dho alonso garcia y barguen mandaron se le reciban y pasen en quenta los dhos mill ducados sin otro recado alguno —

Postura del uno por ciento

En este ajuntamiento alonso garcia y barguen presento peticion en que hace postura en la renta del uno por ciento que se ympuso con facultad Rl. para la paga de la pinzion que se hace a los herederos de Juan bau[illegible]